PROYECTO COMUN FUSION

19 de Noviembre de 2026

TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.
Sociedad Absorbente
PRINTEOS ETIQUETAS, S.L.
Sociedad Absorbida

PRESENTACIÓN

Los abajo firmantes, en su condición de Consejeros de las sociedades mercantiles TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. (Sociedad Absorbente) y PRINTEOS ETIQUETAS, S.L. (Sociedad Absorbida) redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión, a los efectos de lo dispuesto en el Libro Primero del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, y, en particular, de conformidad con las exigencias previstas en su artículo 40, así como con las demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

Asimismo, la operación se proyecta teniendo en consideración lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A la presente fusión le resulta de aplicación el régimen previsto en el artículo 56 del Real Decreto-ley 5/2023, al encontrarse las sociedades participantes íntegramente participadas de forma directa por los mismos socios y en idéntica proporción. En consecuencia, en los términos legalmente previstos, no resulta necesaria la inclusión en el presente Proyecto de las menciones relativas al tipo y procedimiento de canje, ni la elaboración de informe de los administradores, ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, ni tampoco la realización de un aumento de capital por parte de la sociedad absorbente.

Antecedentes

Las sociedades participantes en la presente fusión tienen un origen empresarial común, al proceder de una estructura societaria que inicialmente integraba bajo una misma cabecera las distintas actividades y líneas de negocio actualmente desarrolladas por ambos grupos.

En el marco de una estrategia de reorganización y especialización empresarial, durante el ejercicio 2023 se llevó a cabo una operación de escisión parcial de TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. (anteriormente denominada PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL, S.L.), de la que resultó como sociedad beneficiaria PRINTEOS ETIQUETAS, S.L. Dicha reorganización permitió separar jurídica y patrimonialmente las principales líneas de actividad, quedando, por una parte, bajo TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. la actividad relacionada con la fabricación de sobres y las sociedades dependientes vinculadas a la misma y, por otra, bajo PRINTEOS ETIQUETAS, S.L. la actividad de fabricación de etiquetas adhesivas y sus correspondientes sociedades dependientes.

A esta escisión le sucedieron en 2024 las escisiones de las sociedades intermedias y cabeceras del grupo a la que pertenecía TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. En una segunda fase se procedió a escindir GRUPO TOMPLA ARTES GRAFICAS, S.L. (anteriormente denominada (PRINTEOS GROUP HOLDING, S.L.) dando lugar a la nueva sociedad beneficiaria de la escisión PGH ETIQUETAS, S.L. Y en una tercera y última fase se procedió a escindir la sociedad matriz GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. (anteriormente denominada PRINTEOS, S.A.), de la que resultó la constitución de PRINTEOS ADHESIVOS, S.A. como sociedad beneficiaria.

Como consecuencia de aquella reestructuración, quedaron configurados dos grupos societarios independientes, cada uno encabezado por una de las sociedades que intervienen en la presente fusión, respondiendo dicha separación a las circunstancias empresariales

existentes en aquel momento y a la conveniencia de dotar a las distintas líneas de actividad de estructuras de gestión especializadas, autonomía patrimonial y capacidad propia para desarrollar sus respectivos planes de negocio y crecimiento.

Los objetivos perseguidos con aquella reorganización han permitido durante este periodo una adecuada especialización y desarrollo de las respectivas actividades. No obstante, las circunstancias económicas, financieras y empresariales actualmente concurrentes difieren sustancialmente de las existentes en el momento en que se acordó la separación, de manera que el mantenimiento de dos grupos independientes ha dejado de constituir la estructura más eficiente para el conjunto empresarial.

En particular, durante el ejercicio 2025 el grupo encabezado por GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. registró pérdidas significativas como consecuencia, entre otros factores, del impacto económico derivado de diversos procedimientos judiciales civiles de reclamación de daños y perjuicios relacionados con las conductas objeto de la Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 25 de marzo de 2013.

La evolución de dichos procedimientos durante el ejercicio 2025 determinó la realización de consignaciones destinadas al pago de indemnizaciones por importes relevantes, así como el reconocimiento contable de riesgos adicionales asociados a procedimientos pendientes y a otras posibles reclamaciones.

Como consecuencia de lo anterior, las cuentas consolidadas del ejercicio 2025 del grupo encabezado por GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. reflejan unas pérdidas de 14.430 miles de euros y un disminución del patrimonio neto de 17.125 miles de euros. Asimismo, las obligaciones de pago a corto plazo del grupo han determinado un fondo de maniobra negativo de 20.505 miles de euros a 31 de diciembre de 2025. Por su parte las cuentas individuales de la sociedad matriz ponen de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial con patrimonio neto negativo de 9.563 miles de euros, incurriendo en causa legal de disolución para cuya subsanación se ha visto obligada a formalizar durante 2026 un préstamo participativo de una de las sociedades del grupo por importe de hasta 10.000 miles de euros, perjudicando la financiación de las sociedades operativas.

Desde la anterior escisión hasta la fecha de cierre del balance utilizado para la presente fusión, GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA SA ha tenido que desembolsar 36.423 miles de €, de los que ha recuperado 11.673 miles de € por importes cobrados indebidamente por los reclamantes hasta dicha fecha. Aún quedan provisionadas a 31 de agosto 2026 otros 13.401 miles de € para atender eventuales futuras ejecuciones. Haciendo constar como hechos posteriores al cierre de 31 de agosto hasta la fecha actual, que ha habido nuevas salidas de tesorería por estos conceptos por 6.489 miles de €.

Este deterioro extraordinario de la situación patrimonial y financiera hace necesario adoptar medidas dirigidas al restablecimiento del equilibrio patrimonial, fortalecimiento de la solvencia y preservación de la continuidad de las actividades económicas desarrolladas por el grupo, habiéndose considerado la reunificación de ambos grupos empresariales mediante la fusión tanto de las sociedades cabeceras como de las sociedades intermedias, ello como la alternativa societaria más adecuada para alcanzar tales objetivos.

La operación permitirá integrar bajo una única cabecera societaria los patrimonios, recursos financieros, capacidades operativas y funciones corporativas actualmente distribuidos entre

ambos grupos, generando una estructura empresarial de mayor dimensión, solvencia y capacidad de respuesta frente a las circunstancias extraordinarias anteriormente descritas.

Esta reunificación reviste, además, una especial relevancia desde la perspectiva de la continuidad empresarial y del empleo. La situación patrimonial de la GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. y la concurrencia de una causa legal de disolución introducen un factor de riesgo para la continuidad ordinaria de las actividades desarrolladas por su grupo y, consiguientemente, para el mantenimiento de los puestos de trabajo vinculados directa o indirectamente a dichas actividades. La fusión constituye, en este contexto, una medida dirigida a preservar la continuidad de la unidad empresarial, reforzar su estructura financiera y favorecer el mantenimiento de la actividad productiva y del empleo asociado a ella.

La integración permitirá, asimismo, preservar dentro de una estructura empresarial común los equipos humanos, el conocimiento técnico y comercial acumulado, las capacidades productivas y las relaciones con clientes y proveedores que constituyen elementos esenciales para la continuidad del negocio.

Finalmente, debe destacarse que ambas sociedades presentan idéntica composición societaria, correspondiendo a los mismos socios los mismos porcentajes de participación en ambas entidades, circunstancia que facilita la reunificación empresarial sin alterar las posiciones económicas relativas de sus socios.

Finalidad

La fusión proyectada tiene como finalidad esencial reunificar bajo una única estructura societaria los dos grupos empresariales actualmente existentes, restituyendo una configuración empresarial integrada que permita afrontar de manera más eficiente la actual situación económica, patrimonial y financiera.

En particular, la operación persigue los siguientes objetivos:

1. Restablecer el fondo de maniobra de la sociedad absorbente e incrementar sus fondos propios.
2. Reforzar la solvencia y liquidez del grupo resultante, integrando los recursos patrimoniales y financieros de ambas organizaciones y mejorando su capacidad para atender las obligaciones derivadas del desarrollo ordinario de sus actividades.
3. Preservar la continuidad de las distintas líneas de negocio, evitando que las dificultades patrimoniales extraordinarias surgidas en una parte del grupo puedan comprometer actividades empresarialmente viables.
4. Favorecer el mantenimiento del empleo y de las capacidades productivas, reduciendo los riesgos que para los puestos de trabajo asociados al grupo podría comportar el mantenimiento de una situación de desequilibrio patrimonial y causa legal de disolución en la sociedad absorbente.
5. Fortalecer la capacidad financiera y competitiva del grupo resultante, tanto frente a entidades financieras como frente a clientes, proveedores, aseguradoras y demás operadores económicos.
6. Concentrar bajo una única dirección los recursos humanos, materiales y financieros, facilitando una asignación más eficiente de estos entre las distintas actividades del grupo.

7. Eliminar duplicidades societarias y administrativas, racionalizando las funciones corporativas, financieras, contables, fiscales y de gestión asociadas a la existencia de dos sociedades cabecera.

En definitiva, la operación responde a una finalidad económica y empresarial efectiva, que excede de una mera simplificación formal de la estructura societaria y se orienta al saneamiento y fortalecimiento del grupo, a la continuidad de sus actividades económicas y a la preservación de los recursos productivos y humanos vinculados a las mismas.

Descripción general de la operación

Por la presente fusión, PRINTEOS ETIQUETAS, S.L., como sociedad absorbida, se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, traspasando en bloque su patrimonio constitutivo de una unidad económica independiente y de participaciones en sociedades operativas, a favor de la sociedad absorbente, TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L., adquiriendo ésta por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicha unidad económica y sociedades dependientes. Esta fusión forma parte de la reestructuración global de los grupos empresariales a los que pertenecen según se ha indicado anteriormente, mediante la cual se van a fusionar tanto las sociedades cabeceras de ambos grupos como las sociedades intermedias y las tenedoras de las sociedades operativas.

Habida cuenta de que ambas sociedades están participadas por los mismos socios y en idénticos porcentajes, no se requiere la modificación del capital social de la sociedad absorbente, que recibirá el patrimonio de la absorbida incrementando sus reservas.

1º) SOCIEDADES PARTICIPANTES:

Sociedad absorbente: TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L., con CIF: B79942215.; domiciliada en Alcalá de Henares (Madrid) Calle Honduras 29, 28806 Alcalá de Henares, Madrid; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Grupo Tompla Sobres Express, S.L. en escritura otorgada en Torrejón de Ardoz, el día 22 de febrero de 1.991, ante el Notario Don José María Piñar Gutiérrez, bajo el número 711 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 900 general, folio 80, hoja número M18049, inscripción 1ª.
Adaptados sus estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada en Torrejón de Ardoz, el día 30 de diciembre de 1997, ante el Notario D. José María Piñar Gutiérrez, bajo el número 5764, subsanada por otra ante el citado notario de fecha 18 de febrero de 1998. Modificada su denominación social anterior de PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL, S.L. a la actual en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Tomás Pérez Ramos, de 11 de julio de 2024, con número de protocolo 6209, causando la inscripción 83ª de la citada hoja social. IRUS 1000245318557
Tiene por objeto social: Artes gráficas. CNAE 1723. Sociedad Holding. CNAE 6421.

Sociedad absorbida: PRINTEOS ETIQUETAS, S.L., con CIF B56409881, de nacionalidad española, con domicilio social en Alcalá de Henares (Madrid), Calle Honduras, número 29, C.P. 28806. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Tomás Pérez Ramos, el día 18 de septiembre de 2023, con el número 6647 de protocolo. La constitución trae causa en los acuerdos de escisión parcial adoptados el día de 24 julio de 2023 por la mercantil PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL, S.L.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45937, folio 165, sección 8ª, Hoja 807291, Inscripción 1ª, IRUS 1000314004647.
Tiene por objeto social: Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas. CNAE 1723.

2º) MOTIVOS DE LA FUSION:

La fusión proyectada responde a razones económicas y empresariales sustanciales y tiene por objeto reorganizar, racionalizar y fortalecer las actividades desarrolladas por las sociedades participantes y por sus respectivas sociedades dependientes.

La operación pretende adaptar la estructura societaria a las circunstancias económicas actuales, reforzando la situación patrimonial y financiera del grupo, preservando la continuidad de sus actividades y favoreciendo una utilización más eficiente de sus recursos.

En particular, concurren los siguientes motivos:

a) Restablecimiento del equilibrio patrimonial y fortalecimiento financiero.

   La integración de los patrimonios de las sociedades participantes permitirá reforzar significativamente los fondos propios de la sociedad absorbente y mejorar la estructura patrimonial del grupo resultante.

   La fusión supondrá un incremento de los fondos propios de la sociedad absorbente por importe de 43.697 miles de euros, permitiendo superar la situación de fondo de maniobra negativo de -648 miles de euros, pasando a ser positivo en +4.439 miles de euros.

   El conjunto de la operación de reestructuración, la fusión de las sociedades cabeceras y las dos fusiones de las sociedades intermedias de ambos grupos, supondrá en la sociedad matriz absorbente a nivel de cuentas anuales consolidadas el Grupo aumentará su patrimonio neto en 34.543 miles de euros, aumentando el fondo de maniobra en 21.297 miles de euros.

   Esta mejora patrimonial permitirá asimismo fortalecer los principales indicadores económico-financieros de la sociedad y del grupo, particularmente los relacionados con solvencia, endeudamiento y garantía patrimonial.

b) Preservación de la continuidad empresarial y del empleo.

   La situación patrimonial de GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A. y sus sociedades dependientes, unida a las importantes obligaciones financieras y contingencias derivadas de los eventuales nuevos procedimientos de reclamación en tanto no prospere una nueva cuestión prejudicial sobre los párrafos 64 y 65 de la cuestión prejudicial Nissan, introduce un riesgo relevante respecto de la continuidad ordinaria de las actividades económicas desarrolladas por su grupo y, por extensión, respecto del mantenimiento del empleo vinculado a dichas actividades.

La fusión persigue precisamente reforzar la capacidad patrimonial y financiera del conjunto empresarial, facilitando que las distintas actividades productivas continúen desarrollándose dentro de una estructura societaria económicamente más sólida.

Por ello, la operación constituye asimismo una medida destinada a favorecer la estabilidad y mantenimiento de los puestos de trabajo vinculados a las actividades desarrolladas por ambos grupos, evitando, en la medida de lo posible, que las dificultades patrimoniales extraordinarias soportadas por una de las sociedades cabecera puedan trasladarse a las sociedades operativas, comprometer proyectos empresariales viables o determinar medidas de reducción de actividad con incidencia sobre el empleo.

La reunificación favorecerá igualmente el aprovechamiento conjunto del capital humano existente, preservando el conocimiento técnico, comercial y organizativo acumulado por las respectivas plantillas y facilitando una asignación más eficiente de los recursos humanos entre las distintas actividades que integrarán el grupo resultante.

c) Mejora de la liquidez y del fondo de maniobra.

La integración permitirá asimismo fortalecer la posición financiera a corto plazo del conjunto empresarial y superar la situación de fondo de maniobra negativo actualmente existente en el grupo encabezado por la sociedad absorbente (-20.505 miles €).

Como consecuencia de la fusión, el fondo de maniobra del grupo resultante pasará a ser positivo en 792 miles de euros, mejorando su capacidad para atender las obligaciones corrientes y reduciendo las incertidumbres asociadas a la continuidad ordinaria de las operaciones.

d) Mejora de la capacidad de financiación

La situación económica y financiera de la sociedad matriz absorbente ha determinado la necesidad de obtener financiación ajena adicional, habiéndose requerido para ello el apoyo financiero de PRINTEOS ADHESIVOS, S.A. y de su grupo, entre otros mecanismos, mediante la prestación de garantías.

El mantenimiento de dos estructuras societarias diferenciadas determina, en este contexto, una asignación menos eficiente de los riesgos y recursos financieros, minorando la capacidad de financiación por las duplicidades de los riesgos en las posiciones avaladas por ambos grupos.

La integración de ambas estructuras permitirá presentar frente a las entidades financiadoras una posición patrimonial y financiera conjunta, simplificar la estructura de garantías y reforzar la capacidad del grupo resultante para mantener y obtener financiación destinada tanto al circulante como a sus proyectos de inversión y crecimiento.

e) Simplificación societaria, administrativa y de costes.

La extinción de PRINTEOS ADHESIVOS, S.A. como sociedad cabecera independiente y sus sociedades dependientes intermedias permitirá eliminar las obligaciones administrativas, contables, mercantiles y tributarias inherentes al mantenimiento de una estructura corporativa separada, sin perjuicio de las correspondientes a las sociedades operativas que continuarán existiendo.

La fusión permitirá asimismo eliminar determinados costes recurrentes vinculados a la existencia de dos sociedades cabecera y racionalizar la utilización de asesores externos, sistemas y recursos corporativos.

f) Eliminación de duplicidades y mejor aprovechamiento de recursos.

La operación permitirá racionalizar la estructura societaria y organizativa, eliminando duplicidades y facilitando una utilización coordinada de los recursos materiales, financieros y humanos disponibles.

La concentración de determinados servicios corporativos y funciones de soporte permitirá obtener eficiencias y destinar una mayor proporción de los recursos disponibles al desarrollo y consolidación de las actividades operativas.

g) Unidad de dirección, planificación y control.

La fusión permitirá establecer una dirección estratégica unificada, facilitando la adopción coordinada de decisiones, la planificación de inversiones, la asignación de recursos y la supervisión global de las distintas líneas de negocio.

La existencia de una única sociedad cabecera facilitará asimismo el control financiero y de gestión, permitiendo disponer de una visión integrada de las necesidades y capacidades de las distintas unidades de negocio.

h) Fortalecimiento de la posición competitiva y continuidad del proyecto empresarial común.

La integración permitirá configurar un grupo empresarial con una estructura patrimonial más sólida y una mayor capacidad para afrontar las obligaciones existentes, desarrollar nuevos proyectos y competir en sus respectivos mercados.

Al mismo tiempo, la operación supone la reunificación de actividades empresariales que tienen un origen común, adaptando nuevamente la estructura jurídica del grupo a unas circunstancias económicas y financieras sustancialmente diferentes de las que justificaron la escisión realizada en 2024.

En consecuencia, la fusión proyectada no responde a una finalidad meramente formal ni a la simple reducción del número de sociedades del grupo, sino a necesidades económicas y empresariales concretas derivadas de la situación patrimonial y financiera actualmente existente.

La operación constituye un instrumento de reestructuración, saneamiento y fortalecimiento empresarial, dirigido a restablecer el equilibrio patrimonial de GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A., superar la causa legal de disolución sin detraer fondos de las filiales, mejorar la solvencia

y liquidez del conjunto empresarial, facilitar el acceso a financiación, racionalizar la estructura corporativa y optimizar la utilización de los recursos disponibles.

De manera especialmente relevante, la integración pretende preservar la continuidad de las actividades económicas actualmente desarrolladas y favorecer el mantenimiento del empleo asociado a dichas actividades, evitando que una situación extraordinaria de carácter patrimonial y financiero pueda comprometer unidades de negocio operativamente viables, los puestos de trabajo vinculados a ellas, el conocimiento empresarial acumulado y las relaciones comerciales construidas por ambos grupos.

La reunificación bajo una única sociedad cabecera permitirá, por tanto, configurar una estructura empresarial más solvente, eficiente y adecuada para afrontar las obligaciones existentes y garantizar, en condiciones de mayor estabilidad, la continuidad y desarrollo futuro de las distintas líneas de negocio.

Por todo ello, la operación responde a motivos económicos válidos y a necesidades reales de reorganización, racionalización y fortalecimiento empresarial, adaptando la estructura jurídica del grupo a su actual realidad económica y a las circunstancias extraordinarias surgidas con posterioridad a la reorganización efectuada en 2023 y 2024.

El procedimiento de fusión se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, con los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y con las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3º) TIPO DE CANJE

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 56 del RDL 5/2023 no procede establecer tipo de canje de las participaciones sociales, ni tampoco la ampliación de capital de la sociedad absorbente la cual adquirirá el patrimonio de la sociedad absorbida mediante el aumento de sus reservas.

4º) INCIDENCIA EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.

La fusión no tiene incidencia alguna sobre las aportaciones de industria ni en las prestaciones accesorias, al no existir en la sociedad que se extingue y por tanto no procede otorgar compensación alguna a ningún socio en la sociedad absorbente.

5º) DERECHOS ESPECIALES:

No existen en la sociedad absorbente, ni en la sociedad absorbida, socios titulares de clases especiales de participaciones sociales, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales representativas del capital, a quienes pudieran reconocerse derechos en la sociedad absorbente.

6º) VENTAJAS A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y EXPERTOS INDEPENDIENTES:

No se atribuirá en la sociedad absorbente ningún tipo de ventaja a favor de los miembros del órgano de administración de las entidades intervinientes en el proceso de fusión.

No procede la atribución de ventaja alguna a expertos independientes dado que no intervendrán expertos independientes por ser innecesario en el presente caso.

7º) EFECTOS CONTABLES Y PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS SOCIALES

La presente fusión tendrá efectos contables desde del día uno de enero de 2026.

Todas las operaciones económicas realizadas por la sociedad absorbida desde el día de efectos contables hasta la fecha de inscripción en el registro mercantil de la presente fusión, se entenderán realizadas por la sociedad absorbente a todos los efectos mercantiles y fiscales.

De igual modo, los socios de las sociedad absorbente tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026, pudiéndolo ejercitar tras la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

8º) IMPLICACIONES PARA LOS ACREEDORES:

La operación de fusión no tiene efectos sobre los acreedores de las sociedades intervinientes quienes mantendrán sus derechos de crédito en las mismas condiciones.

A la vista de la situación financiera de la sociedad absorbente y la configuración del patrimonio que se adquiere a la sociedad absorbida, no existen motivos que hagan necesaria el establecimiento de garantías adicionales para los acreedores. A tal efecto los administradores de las sociedades participantes han emitido la declaración a la que se refiere el artículo 15 del RDL 5/2003 y que se adjunta como ANEXO II al presente proyecto.

9º) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSION:

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente no sufrirán modificación alguna derivada de la fusión.

Quedan a salvo cualesquiera otras modificaciones estatutarias no derivadas de la misma.

10º) EFECTOS SOBRE EL EMPLEO, SOBRE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

No está previsto que la fusión afecte al empleo. La sociedad absorbente se subrogará en la posición laboral frente a todos los trabajadores de la sociedad absorbida, ello con el mantenimiento de todas sus condiciones actuales.

Tampoco existirán modificaciones en la estructura y composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por su parte los miembros del órgano de administración de la sociedad absorbida quedarán cesados.

Igualmente, no está previsto que la fusión afecte a la responsabilidad social de la entidad absorbente.

11º) BALANCE DE FUSION.

Los balances que sirven de base para la presente fusión son los cerrados el día 31 de agosto de 2026 de cada sociedad participante y que serán objeto de aprobación en la junta general extraordinaria de cada sociedad en la que se apruebe la fusión.

Ninguna de las sociedades participantes tiene obligación de someter sus cuentas anuales a verificación por auditor de cuentas, ni tienen designado auditor con carácter voluntario.
Se adjuntan dichos balances como ANEXO I.

12º) INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

El activo y pasivo que componen el patrimonio de la sociedad absorbida se transmitirán a la sociedad absorbente conforme a los valores contables que constan en el balance de la sociedad absorbida cerrado al día 31 de agosto de 2026, en el que el valor del patrimonio neto asciende a 19.530 mil €, y serán registrados en la sociedad absorbente por el mismo importe, o por el que resulte de la norma de valoración 21ª del PGC.

13º) REGIMEN FISCAL.

La fusión se acogerá al Régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, Título VII, Capítulo VII, artículos 76 a 89, puesto que la operación descrita está encuadrada dentro de la definición de fusión que recoge el artículo 76.

14º) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las sociedades participantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A los efectos de lo previsto en el artículo 40 del RDL 5/2023 se adjuntan al presente proyecto los certificados acreditativos de dicha situación emitidos al día 19 de noviembre de 2026. ANEXO III.

15º) CALENDARIO

El presente proyecto ha sido elaborado con fecha de hoy, día 19 de noviembre de 2026, estando prevista su aprobación por las Juntas Generales cuya celebración está prevista para el próximo día 23 de diciembre de 2026.

Y para que conste lo suscriben en Madrid a 19 de noviembre de 2026 .

El Consejo de Administración de la sociedad TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.,

_____	_____
D. Antonio Borrachero Bonilla Presidente	Reirís e Hijos, S.L. Vocal, Dª Belén Reirís Rico
_____	_____
Tecnovidal, S.L. Vocal, D. Alberto Vidal Martínez	Aramburu Mendoza Hermanos, S.L. Vocal, D. Máximo Aramburu Mendoza
_____	_____
Laurtesa Asesores, S.L. Vocal Dª. Marcos Colomina Huelmo	D. Mario Borregón Baquero Secretario no Consejero

El Administrador único de PRINTEOS ETIQUETAS, S.L.,

_____

PGH ETIQUETAS, S.L.
Representante persona física,
Ignacio Reirís Rico